

Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General, para el Funcionamiento de Giros Comerciales en cuya Actividad se Prevea la Venta de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 19.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

TRAMITE	COSTO
I.- Por otorgamiento de anuencia para funcionamiento:	
a) Centro nocturno	\$4,858.00 a \$9,122.00
b) Cantina con o sin venta de alimentos	\$4,257.00 a \$7,298.00
c) Bar y Restaurant Bar	\$4,561.00 a \$7,906.00
d) Discoteca	\$2,432.00 a \$7,299.00
e) Salón de fiestas	\$3,040.00 a \$6,081.00
f Depósito de bebidas alcohólicas	\$4,858.00 a \$9,122.00
g) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	\$4,858.00 a \$9,122.00
h) Venta de cerveza en espectáculos públicos	\$6,082.00 a \$9,122.00
i) Mini súper, abarrotes tendejones y similares mayor de 200m2 con venta únicamente de cerveza	\$4,858.00 a \$7,299.00
j) Depósito de cerveza	\$5,746.00 a \$9,122.00
k) Cervecería con o sin venta de alimentos	\$6,082.00 a \$9,122.00
l) Venta de cerveza en restaurante	\$6,082.00 a \$9,122.00
m) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	\$6,082.00 a \$7,299.00
n) Mini súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de bebidas alcohólicas con	\$3,650.00 a \$6,082.00



superficie no mayor de 200 m2.	
o) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores	\$6,082.00 a \$9,122.00
II.- Permisos eventuales (costo por día)	
a) Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico	\$305.00 a \$611.00
b) Venta de bebidas de alto contenido alcohólico	\$364.00 a \$916.00
c) Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.	
III.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, lo siguientes porcentajes:	
a).- Giros comprendidos en los incisos a) a I)	del 15% al 23%
b).- Giros comprendidos en los incisos m) a o)	del 10% al 16%
IV.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.	
V.- Por cambio del domicilio se pagarán el 25% de valor de la anuencia municipal.	

COPIA